

ACTA 70-2011

FECHA: 25-07-2011

TITULO: HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

ACTA N° 70-2011

En Santiago, a veinticinco de julio de dos mil once, se deja constancia que el día dieciocho del mes en curso se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su titular señor Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los Ministros señores Segura, Oyarzún, Rodríguez, Ballesteros, Muñoz, Dolmestch, Valdés, Carreño y Pierry, señora Araneda, señores Künsemüller, Brito y Silva, señoras Maggi y Egnem, señor Jacob y señora Sandoval.

HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

En conformidad con lo prevenido en el artículo 96 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales, que entrega a la Corte Suprema en Pleno, en uso de sus atribuciones administrativas y económicas, la facultad de determinar la forma de funcionamiento de los Tribunales y demás servicios judiciales, se fija el horario de atención conforme a las necesidades del servicio, que sigue:

1.- La atención externa para abogados, procuradores, servicios auxiliares y público en general, será de ocho a catorce horas.

2.- La obligación de la asistencia de los jueces se extenderá de las nueve a las catorce horas.

3.- El horario presencial de los Jueces se complementará con el trabajo privado diario de estudio y redacción de resoluciones, que se efectúe fuera de las horas de audiencias, sin límite de tiempo.

4.- En todos los Tribunales se dispondrá lo conveniente para permitir la salida por media hora para colación, del Secretario y personal de empleados, en forma escalonada y terminado el horario de atención externa.

5.- Cada Tribunal por decreto económico o auto acordado, según proceda, deberá determinar el personal superior y de secretaría necesario para la atención del turno de los días sábados, distribuyendo, rotativa y equitativamente esa labor entre todos.

6.- En igual forma, fijará el número de horas de funcionamiento para esos días; las que no podrán ser inferiores a cuatro horas.

7.- El Juez, Secretario y empleados que hayan cumplido dicho turno, trabajarán una hora menos al final de cada jornada, a la semana siguiente, hasta completar el tiempo establecido y efectivamente ocupado en el turno evitándose -en lo posible- descontar esta hora en los días lunes.

8.- Cuando exista recargo los tribunales aumentarán transitoriamente su horario diario en la forma que estimen más conveniente, dando cuenta de ello al superior respectivo.

9.- El presente horario comenzara a regir a contar del 1° de agosto próximo.

Para constancia se extiende la presente acta

No firma el Ministro señor Araya, no obstante haber concurrido al acuerdo, por estar con licencia médica.

Rosa María Pinto Egusquiza
Secretaria.